



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 068-2021-CR/GRL

Huacho, 14 de mayo de 2021

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochiri, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno de Consejo Regional, la aprobación del proyecto de "ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA A FRANCISCO INCA Y SU ESPOSA MARÍA GREGORIA PUIPULIVIA, PERSONAJES ILUSTRES Y DESTACADOS DE LA REGIÓN LIMA, POR SER PRECURSORES DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN EL AÑO 1750, EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ".



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°068-2021-CR/GRL

*declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*

Que, mediante el pedido del visto, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, solicita al Pleno del Consejo Regional, se apruebe el proyecto de: “ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA A FRANCISCO INCA Y SU ESPOSA MARÍA GREGORIA PUIPULIVIA PERSONAJES ILUSTRES Y DESTACADOS DE LA REGIÓN LIMA, POR SER LOS PRECURSORES DEL PRIMER GRITO DE INDEPENDENCIA EN EL AÑO 1750, EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ”, motivo para lo cual se solicitó la participación del profesor Oscar Anchivilca y del profesor Gonzalo Belén Naupa, a fin de que puedan brindar mayor sustento respecto del pedido realizado, los mismos que luego de la aprobación del pleno para su participación dan a conocer la importancia de dichos personajes tanto de Francisco Inca y de su esposa María Gregoria Puipulivia, y el reconocimiento que reciben de los pobladores de la provincia de Huarochirí y del distrito de Lahuaytambo, por tal motivo se pide sean declarados como personajes ilustres y destacados de la Región Lima; asimismo, solicitan que el día 22 de agosto de todos los años se rinda un homenaje justo a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, de ambos personajes ilustres de la provincia de Huarochirí.

Asimismo, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, pone a consideración que se pueda incluir dentro de los considerandos del proyecto de Ordenanza Regional el Decreto Supremo N°009-2018-MC, a través del Ministerio de Cultura que aprueba la “Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú”; mediante el cual se indica que la conmemoración de los 200 años de independencia a través de esta agenda se pueda rescatar lo más valioso de nuestra cultura e historia, asimismo indica que mediante esta agenda se puede llevar a cabo la conmemoración histórica resaltando las efemérides de la gesta de la independencia a nivel nacional, significando que existe un amparo legal, en base al Decreto Supremo emitido por el Ministerio de Cultura.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de mayo de 2021, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la “ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA A FRANCISCO INCA Y SU ESPOSA MARÍA GREGORIA PUIPULIVIA PERSONAJES ILUSTRES Y DESTACADOS DE LA REGIÓN LIMA, POR SER LOS PRECURSORES DEL PRIMER GRITO DE INDEPENDENCIA EN EL AÑO 1750, EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ”.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°068-2021-CR/GRL

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del pase a comisiones, trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**  
**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

.....  
JESÚS ANTONIO QUSPE GALVÁN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL